

B.H.A

EXPTE. N° 200-338/2024

Agdos. N° 1400-260/24 y
1414-510/20.-

DECRETO N° 4867 MS.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC 2024

VISTO:

Los presentes obrados a través de los cuales la Abogada Alejandra Melina Ramos, D.N.I. N° 28.998.467, Legajo N° 15.789, interpone Recurso Jerárquico en contra de Resolución N° 000367-MS/2024, y

CONSIDERANDO:

Que, la recurrente requiere en su presentación la continuidad en el cargo de Secretaria Contravencional dispuesto por Decreto N° 452-G/16 y 5/24 MS/24, o en subsidio que el retiro obligatorio se concrete de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14° inc. c) y ñ) de la Ley N° 3759/81, computando el haber de retiro con el máximo y último cargo obtenido en la faz contravencional;

Que, mediante Resolución N° 000216-MS/24 el Ministerio de Seguridad dispuso la suspensión del Trámite de Retiro Obligatorio de la administrada conforme el artículo 14° inc. f) de la Ley N° 3.759/81, en virtud de encontrarse prestando servicios en el cargo de Secretaria Contravencional N° 1 al ser designada mediante Decreto N° 452-G/16, haciéndose lugar al Recurso de Recurso de Recurso interpuesto por la misma a través de Resolución N° 000367-MS/24, desestimándose sin efecto la Resolución apelada;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad ha tomado debida intervención;

Que, Fiscalía de Estado considera que la situación de la administrada Alejandra Melina Ramos encuadra de manera inequívoca en los supuestos previstos en el artículo 14° in. f) de la Ley N° 3.759/81, toda vez que su prolongado desempeño en el cargo de naturaleza contravencional desvinculado de las funciones y necesidades propias de la institución policial, y sin que el tiempo en dicho cargo sea computable para su carrera publica efectiva, justifica plenamente su pase a situación de retiro obligatorio, siendo la Resolución N° 367-MS/24 al reanudar su trámite de retiro obligatorio, ajustada a derecho y a los antecedentes del caso. Asimismo lo pretendido por la recurrente no tiene sustento legal alguno, siendo la normativa de encuadre del retiro cuya aplicación solicita, totalmente improcedente, correspondiendo por todo ello rechazar el recurso Jerárquico interpuesto por la Abogada Alejandra Melina Ramos;

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechácese por Improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la ABOGADA ALEJANDRA MELINA RAMOS, D.N.I. N° 28.998.467, Legajo N° 15.789, confirmandose la Resolución N° 367-MS/24 que reanuda su trámite de Retiro Obligatorio conforme el artículo 14° in. f) de la Ley N° 3759/81, por las consideraciones expuestas en el exordio.

ES COMPAFIEL

Hugo A. Llanos
Ministro de Seguridad



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2025 - Año del Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

EXpte. N° 200-338/2024 y agregados.-

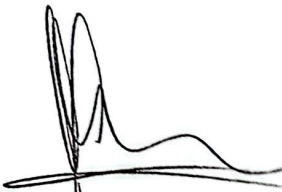
III...2.-CORRESPONDE A DECRETAR

4867

MS/25

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, *Comandante*, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de *Comunicación* y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección *Provincia de* Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuélva al *Ministerio de* Seguridad, a sus efectos.-


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO MORA
GOBERNADOR


Cnel. JUAN MANUEL POLLEIRO
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA
/ A/C DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

ES COPIA FIEL



Abg. *Huana* *Abate*
Directora de *Seguridad*
Ministerio de Seguridad